



Barcelona, 28 de junio de 2000

COMUNICACIÓN DE HECHO RELEVANTE

Por la presente ponemos en su conocimiento que en la Junta General de Accionistas celebrada en el día de hoy, se aprobaron por unanimidad o amplia mayoría (superior en todos los casos al 99% del capital presente o representado) todos los acuerdos sometidos a consideración de la misma, de los cuales adjuntamos texto íntegro.

Por su especial relevancia, les comunicamos que en la Junta:

- En el punto TERCERO del Orden del Día, se ha aprobado la distribución de un dividendo especial, a favor de las acciones privilegiadas o de clase B exclusivamente, a razón de 5,5 ptas brutas por acción, que se liquidará el día 20 de Julio de 2000
- En el punto QUINTO del Orden del Día, se ha aceptado la dimisión presentada por el Consejero D. Kaj Preskou, y se ha nombrado en su sustitución, por el plazo estatutario de cinco años, a D. Bent Nylokke Jorgensen.

Sin otro particular, atentamente,

Adrián Orbea
Secretario del Consejo de Administración

TEXTO INTEGRAL DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS EN LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE FILO S.A. CELEBRADA EL DÍA 28 DE JUNIO DE 2000.

PUNTO PRIMERO: Examen y aprobación, en su caso, de las cuentas anuales de la sociedad y las de su grupo consolidado, correspondientes al ejercicio cerrado el día 31 de diciembre de 1999, así como de la gestión social del Consejo de Administración.

"Aprobar en los términos que se recogen en la documentación legal, formulada el día 30 de Marzo de 2000 por el Consejo de Administración de FILO S.A., las Cuentas Anuales de la Sociedad y su Grupo Consolidado correspondientes al ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 1999, compuestas de Balance, Cuenta de Pérdidas y Ganancias y Memoria, así como los Informes de Gestión social y consolidado."

PUNTO SEGUNDO: Examen y aprobación, en su caso, de la propuesta de aplicación del resultado correspondiente al mismo ejercicio.

PUNTO TERCERO: Distribución de dividendo especial a favor de las acciones de clase B, conforme al artículo 4º (iii) de los Estatutos Sociales.

- " 1.- Aprobar la distribución del dividendo especial señalado en el apartado (iii) del Artículo 4º de los estatutos Sociales de FILO S.A. devengado hasta el día 31 de mayo de 2000, por importe total de 877.728,08 EUROS (146.041.665 Pesetas), en las siguientes condiciones:**
- a) La distribución se realizará con cargo a reservas de la sociedad.**
 - b) El pago se realizará a favor de las acciones de clase B exclusivamente.**
 - c) El importe bruto a distribuir es de 5,5 pesetas por cada acción de clase B.**
 - d) La retención a efectuar será del 18% para los residentes y 25% para los no residentes.**
 - e) La fecha de pago será el día 20 de Julio de 2000.**
 - f) La liquidación del dividendo se realizará a través de las Entidades Adheridas al Servicio de Compensación y Liquidación de Valores.**
- 2.- Delegar en el Consejo de Administración la ejecución del precedente acuerdo de pago de dividendos, realizando cuantos trámites, gestiones y autorizaciones sean precisas o exigidas por la Ley de Sociedades Anónimas y demás disposiciones que sean de aplicación y designando a las personas que puedan intervenir en su formalización."**

PUNTO CUARTO: Reección de los auditores de cuentas de la compañía.

"Acordar la reelección como Auditores de cuentas de la Sociedad para el ejercicio 2000, de KPMG AUDITORES, S.L., inscrita en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, con el nº. S0702, con domicilio social en Madrid, Paseo de la Castellana nº. 95; inscrita en el Registro Mercantil de Madrid el 11 de marzo de 1997, al tomo 11.961, Folio 84, de la sección 8ª, Hoja M-188.007, N.I.F. B-78510153."

PUNTO QUINTO: Dimisión y nombramiento de Consejero.

"Aceptar la dimisión presentada por D. Kaj Preskou y nombrar en su sustitución, por el plazo estatutario de cinco años, a D. Bent Nylokke Jorgensen, -----"

PUNTO SEXTO: Autorización al Consejo de Administración para el aumento de capital en los términos del artículo 153,1.b de la Ley de Sociedades Anónimas.

- " 1.- Informar a la Junta general que no se ha hecho uso de las facultades conferidas al Consejo de Administración por la Junta General celebrada el día 29 de Junio de 1.999 en el punto Cuarto del Orden del Día, la cual queda sin efecto y sustituida por la que se contiene en este acuerdo.*
- 2.- Autorizar al Consejo de Administración de la sociedad, conforme a lo dispuesto en el artículo 153,1.b. de la Ley de Sociedades Anónimas, y de acuerdo al preceptivo informe de los Administradores, para que pueda acordar, en una o varias veces, el aumento del capital social hasta la cantidad máxima de 32.040.434,4 Euros (equivalente a la mitad del capital social actual de la Sociedad), pudiendo ejercer esa facultad dentro de un plazo de cinco años, en una cifra determinada en la oportunidad, cuantía y condiciones que el Consejo decida, y mediante la emisión de nuevas acciones ordinarias, privilegiadas o de cualquier otro tipo de las permitidas por la Ley, incluyendo acciones rescatables hasta el límite legal, con o sin prima, con o sin voto, determinando el valor nominal de las acciones a emitir, las características de las acciones y los eventuales privilegios que se les confiriesen, la atribución del derecho de rescate y sus condiciones así como el ejercicio del mismo por la sociedad.*
- 3.- Atribuir al Consejo de Administración la facultad de excluir el derecho de suscripción preferente para las acciones emitidas en uso de esta delegación, si lo considera oportuno y no se dan las circunstancias previstas en el artículo 159.2 de la Ley de Sociedades Anónimas, y siempre que el valor nominal de las acciones a emitir mas, en su caso, la prima de emisión, se corresponda con el valor real resultante del preceptivo informe de los auditores de cuentas de la sociedad, todo ello sin previa consulta a la Junta General.*

- 4.- *Atribuir igualmente al Consejo de Administración las facultades de: ofrecer libremente las acciones no suscritas en el plazo de suscripción preferente; establecer que en caso de suscripción incompleta la ampliación de capital se realizará en el importe de la suscripción efectiva, de acuerdo con el artículo 161,1 de la Ley de Sociedades Anónimas; y modificar, en lo necesario, el artículo 4º de los Estatutos Sociales.*
- 5.- *Solicitar la admisión a cotización oficial a través del Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo) de las acciones que se emitan en uso de esta delegación, facultando a ese efecto al Consejo de Administración, con expresas facultades de sustitución en uno o varios de los miembros del mismo, o en el Secretario, para otorgar cuantos documentos y realizar cuantos actos sean necesarios al efecto."*

PUNTO SEPTIMO: Autorización al Consejo de Administración para la adquisición derivativa de acciones propias por parte de la misma y/o de sociedades dominadas, de conformidad con el artículo 75 de la Ley de Sociedades Anónimas, dejando sin efecto, en la parte no utilizada, la acordada por la Junta General de Accionistas de 29 de Junio de 1999, y con expresa facultad de reducir el capital social para amortizar acciones propias, delegando en el Consejo de Administración las facultades necesarias para la ejecución de los acuerdos que adopte la Junta General a este respecto.

- " 1.- *Dejando sin efecto el acuerdo adoptado en la Junta General de 29 de Junio de 1999, autorizar a la sociedad para que, directamente o a través de cualquiera de sus sociedades filiales, y durante el plazo de dieciocho meses a partir de la fecha de celebración de la presente Junta, pueda adquirir, en cualquier momento y cuantas veces lo estime oportuno, acciones de FILO S.A. por cualquiera de los medios admitidos en Derecho, incluso con cargo a los beneficios del ejercicio y/o reservas de libre disposición, así como a que se puedan enajenar o amortizar posteriormente las mismas, todo ello de conformidad con el artículo 75 y concordantes de la Ley de Sociedades Anónimas.*
- 2.- *Aprobar los límites o requisitos de estas adquisiciones, que serán los siguientes:*
 - a) *El valor nominal de las acciones adquiridas, sumado a las que ya posea la sociedad y sus filiales, no excederá, en cada momento, del 5% del capital social, o cualquier otro límite menor que se hubiera establecido para la adquisición de acciones propias en los mercados en los que las acciones de FILO S.A. se encuentren admitidas a cotización.*

- b) *Se deberá crear y dotar una reserva especial en el pasivo del balance, con carácter de indisponible, y que deberá mantenerse como tal mientras las acciones que integran la autocartera no sean enajenadas o amortizadas. Esta reserva habrá de dotarse sin disminuir la cifra de capital social ni la reserva legal, ni ninguna otra reserva afecta a los privilegios específicos de las acciones de clase B, con cargo a reservas. La cuantía de la dotación a efectuar, será por el equivalente al importe de las acciones propias o de la sociedad dominada computado en el activo.*
 - c) *Las acciones adquiridas deberán estar íntegramente desembolsadas*
 - d) *El precio de adquisición no será inferior a 0,2 euros ni superior en un 20% al valor de cotización de las acciones a la fecha de adquisición. Las operaciones de adquisición de acciones propias se ajustarán a las normas y usos de los mercados de valores.*
- 3.- *Expresamente se autoriza a que las acciones adquiridas por la sociedad o sus fillales en uso de esta delegación puedan destinarse en todo o en parte a su entrega a los trabajadores de la sociedad, bien directamente o como consecuencia del ejercicio de derechos de opción de que aquellos sean titulares, a los efectos previstos en el artículo 75, apartado 1, de la Ley de Sociedades Anónimas, introducido por la Disposición Adicional Decimonovena, apartado 1, de la Ley 55/1999, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social.*
- 4.- *Autorizar al Consejo de Administración para amortizar las acciones propias de la Sociedad que pueda mantener en el Balance, y por el importe que en cada momento resulte conveniente o necesario, hasta el máximo de las acciones propias en cada momento existentes, procediendo a la oportuna reducción de capital que corresponda.*
- 5.- *Delegar en el Consejo de Administración la ejecución del precedente acuerdo de reducción de capital, quien podrá llevarlo a cabo en una o varias veces y dentro del plazo máximo de dieciocho meses a partir de la celebración de esta Junta General, realizando cuantos trámites, gestiones y autorizaciones sean precisas o exigidas por la Ley de Sociedades Anónimas y demás disposiciones que sean de aplicación y, en especial, se le delega para que, dentro del plazo y los límites señalados para dicha ejecución, fije la fecha o fechas de la concreta reducción o reducciones de capital, su oportunidad o conveniencia, teniendo en cuenta las condiciones del mercado, la cotización, la situación económico financiera de la sociedad, su tesorería, reservas y evolución o cualquier otro aspecto que influya en tal decisión; concretar el importe de la reducción de capital; determinar el destino*

del importe de la reducción; adaptar el artículo 4º de los Estatutos Sociales a la nueva cifra del capital social; solicitar la exclusión de cotización de los valores amortizados y, en general, adoptar cuantos acuerdos sean precisos, a los efectos de dicha amortización y consiguiente reducción de capital, designando a las personas que puedan intervenir en su formalización."

PUNTO OCTAVO: Autorización al Consejo de Administración para la modificación del valor nominal de las acciones representativas del capital social, sustituyendo grupos o conjuntos de acciones actuales de 0,6 euros de valor nominal, por una acción de nueva emisión cuyo valor nominal equivalga al de las agrupadas, todo ello sin modificación del importe global del capital social, y con la consiguiente adaptación del artículo 4º de los Estatutos Sociales y demás actuaciones complementarias.

- " 1.- Autorizar al Consejo de Administración para que proceda, si lo considera oportuno y en el momento que lo estime conveniente dentro del plazo de dieciocho meses contados desde esta Junta General, a la agrupación de todas las acciones que en la actualidad representan el capital social, de 0,6 euros de valor nominal cada una de ellas, y su sustitución por otras de nueva emisión y mayor valor nominal, pero sin alteración alguna de la cifra del capital social vigente en el momento de realizarse tal operación.*
- 2.- Autorizar al Consejo de Administración para que adopte los acuerdos y ejecute las actuaciones que resulten necesarias o convenientes para el ejercicio y pleno desarrollo de las facultades delegadas; declare la amortización y anulación de las acciones que deban ser sustituidas; adapte la redacción del artículo 4º de los Estatutos Sociales en la parte relativa al número de acciones en que se divide y representa el capital social; establezca el procedimiento de canje de las acciones nuevas y viejas y, en general, fije las demás condiciones en todo lo no previsto en esta Junta General. No obstante las facultades conferidas, las decisiones y actuaciones del Consejo de Administración deberán limitarse a las siguientes condiciones y requisitos:*
 - a) El valor nominal de las nuevas acciones será decidido por el Consejo de Administración, entre un máximo de 6 euros y un mínimo de 1,2 euros.*
 - b) Las nuevas acciones respetarán la proporción existente entre acciones ordinarias y privilegiadas, de modo que la relación de canje entre acciones nuevas y viejas sea idéntica para ambas clases.*

- c) *Las nuevas acciones gozarán de los mismos derechos políticos y económicos correspondientes a las acciones preexistentes a las que sustituyan, según su clase (ordinarias o privilegiadas).*
 - d) *Las nuevas acciones a emitir estarán representadas, al igual que las presentes, por anotaciones en cuenta.*
 - e) *Las nuevas acciones se canjearán gratuitamente, en la proporción que corresponda, a las personas físicas o jurídicas que aparezcan legitimadas como titulares de acciones preexistentes en los asientos del Registro Contable, al cargo del Servicio de Compensación y Liquidación de Valores y sus entidades adheridas, al término del día anterior al inicio del plazo de asignación.*
 - f) *El periodo de canje será, como mínimo, de quince días a contar desde la publicación del anuncio correspondiente en el Boletín Oficial del Registro Mercantil, tal como establece la normativa vigente, pudiendo el Consejo de Administración fijar, si así lo considera conveniente, un plazo más amplio. El proceso para la suscripción y asignación de las nuevas acciones, se detallará en el Folleto Informativo correspondiente*
 - g) *Por no tratarse de una ampliación de capital, no existirá "derecho de suscripción preferente" ni, en consecuencia, negocio alguno sobre el mismo*
 - h) *En el caso de que algún accionista renunciase a su derecho o, por cualquier otra causa resultaran acciones no asignadas, el Consejo de Administración podrá registrar las acciones por cuenta de quien pueda acreditar la titularidad, constituyendo con las mismas un depósito de acciones que se mantendrá durante tres años, transcurridos los cuales podrán ser vendidas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, por cuenta y riesgo de los interesados y el importe líquido de la venta depositado en el Banco de España o en la Caja General de Depósitos.*
 - i) *Para el supuesto que algún accionista dispusiera de un número de acciones antiguas que, conforme a la relación de canje, diera lugar a un número fraccionario de acciones nuevas, se arbitrará un procedimiento de adquisición de "plcos" o fracciones que compense, en metálico, las fracciones correspondientes.*
- 3.- *Formular, por parte de la Sociedad, un Folleto Informativo relativo a la modificación de los valores en circulación acordada, que establecerá el resto de condiciones, reglas y procedimiento para la asignación y canje de las nuevas acciones, en los términos y condiciones que el Consejo de Administración considere más convenientes.*

- 4.- **Solicitar la admisión a cotización de las nuevas acciones en las Bolsas de Valores de Madrid y Barcelona, a través de su inclusión en el Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo), cumpliendo al efecto con todas las obligaciones y requisitos legales que exija la normativa aplicable.**
- 5.- **Facultar al Consejo de Administración, con facultad expresa de sustitución en cualesquiera de sus miembros o en el Secretario del mismo, para que pueda:**
- a) **Fljar y concretar aquellos extremos de la agrupación de acciones, sustitución o canje de acciones no previstos por esta Junta.**
 - b) **Redactar, suscribir y presentar la oportuna comunicación previa ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores, así como presentar cuanta información adicional o documentación complementaria requiera ésta.**
 - c) **Redactar, suscribir y presentar el Folleto Informativo de Modificación de Valores en Circulación, ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, reformada por la Ley 37/1998, de 16 de noviembre, y del Real Decreto 291/1992, de 27 de marzo, reformado por el Real Decreto 2590/1998, de 7 de diciembre, asumiendo la responsabilidad del contenido del mismo, así como redactar, suscribir y presentar cuantos suplementos al mismo sean precisos, solicitando su verificación y registro.**
 - d) **Realizar cualquier actuación, declaración o gestión ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores, las Sociedades Rectoras de las Bolsas de Valores de Madrid y Barcelona, la Sociedad de Bolsas, el Servicio de Compensación y Liquidación de Valores, y cualquier otro organismo o entidad o registro público o privado, para obtener la autorización, verificación y posterior ejecución de la agrupación y canje de acciones, y las modificaciones estatutarias que se deriven de la misma.**
 - e) **Redactar y publicar cuantos anuncios resulten necesarios o convenientes.**
 - f) **Solicitar ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores y Sociedades Rectoras de las Bolsas de Valores de Madrid y Barcelona, la admisión a cotización, a través del Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo), de las acciones que se emitan en sustitución de las antiguas, cumpliendo al efecto con todas las obligaciones y requisitos legales que exija la normativa aplicable.**

- g) *Interpretar, aclarar, completar y subsanar los anteriores acuerdos, así como modificar el contenido de los mismos si así se estimare conveniente, y adoptar cuantas decisiones sean a su juicio necesarias o convenientes para el desarrollo de los anteriores acuerdos y/o ejecución de los mismos.*
- h) *Comparecer ante Notario y elevar a público los acuerdos adoptados que en relación con la agrupación, sustitución y canje de acciones lo requieran, y los que se adopten en uso de esta delegación, realizando cuantos actos resultaren precisos o meramente convenientes para su mejor ejecución al objeto de obtener la inscripción completa de los mismos en el Registro Mercantil o cualquier otro organismo competente, así como para aclarar y precisar los citados acuerdos, resolviendo cuantas dudas, incidencias y cuestiones se presenten, subsanando y aclarando asimismo cuantos defectos, omisiones o errores, de forma o de fondo, pudieran impedir la efectividad e inscripción de los mismos y suscribiendo y otorgando cuantos documentos públicos o privados fueren necesarios o convenientes en orden a la total efectividad y adecuación de dichos acuerdos a la calificación, verbal o escrita, que de ellos pueda realizar el Registrador.*
- i) *Y, en general, realizar cuantas actuaciones sean necesarias o meramente convenientes para la ejecución de los acuerdos adoptados en este punto."*

PUNTO NOVENO: Acuerdos sobre la aplicación de sistemas de retribución sobre la base de opciones con entrega de acciones.

- 1.- *Informar a la Junta General, a los efectos de lo señalado en la Disposición Adicional Decimosexta de la Ley 55/1999, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, que no existe ningún sistema de retribución consistente en la entrega de acciones, o de derechos de opción sobre acciones referenciados al valor de las mismas, dirigido a los administradores o directivos de la sociedad.*
- 2.- *Delegar en el Consejo de Administración el establecimiento, regulación y ejecución de planes de acciones y/o sistemas retributivos referenciados al valor de las acciones (retribución en metálico, opciones sobre acciones, u otros medios retributivos) y dirigidos al colectivo o colectivos de trabajadores de la Sociedad que libremente determine, los cuales planes o sistemas deberán atenerse al marco genérico delimitado por las siguientes condiciones:*
 - a) *Podrán referirse a acciones de la sociedad, o de cualquiera de las sociedades de su grupo.*

- b) *El número total de acciones afectadas por los planes de acciones o las opciones no superará el máximo conjunto de 500.000 acciones al año.*
- c) *El precio de referencia de las acciones, tanto para su entrega en virtud de los Planes correspondientes como para el ejercicio de las opciones y su desembolso será el de cierre de cotización el día 31 de diciembre del año en que se devengue el derecho del trabajador a la entrega de las acciones o la opción sea pactada con el trabajador.*

- e) *Como complemento de los sistemas de retribución establecidos, la sociedad podrá conceder directamente o gestionar la concesión por entidades bancarias, de préstamos o créditos a los trabajadores de la compañía, en las condiciones que libremente determine el Consejo de Administración, y cuyo*

acuerdos, resolviendo cuantas dudas, incidencias y cuestiones se presenten, subsanando y aclarando asimismo cuantos defectos, omisiones o errores, de forma o de fondo, pudieran impedir la efectividad e inscripción de los mismos y suscribiendo y otorgando cuantos documentos públicos o privados fueren necesarios o convenientes en orden a la total efectividad y adecuación de dichos acuerdos a la calificación, verbal o escrita, que de ellos pueda realizar el Registrador y, en general, realizar cuantas actuaciones sean necesarias o meramente convenientes para la plena ejecución y efecto de cualquiera de los acuerdos adoptados en esta Junta."
